

**Comunicado sobre Mayor Fortalecimiento de la Inspección y Supervisión a Aceites Vegetales Comestibles Importados**

**Todos los Burós de Inspección y Cuarentena:**

A fin de implementar plenamente los requerimientos del Comunicado de Plan de Trabajos Principales de Inocuidad Alimentaria del 2012 de la Oficina General del Consejo de Estado (Guo Fa Ban (2012) 16), realizar bien los trabajos principales de inocuidad alimentaria del año 2012 y garantizar la calidad e inocuidad de aceites vegetales comestibles importados, todos los Burós deben fortalecer más la inspección y supervisión a aceites vegetales comestibles importados. Por el presente, se comunica lo siguiente:

**1. Mejorar la conciencia de asegurar la inocuidad de productos importados**

Aceites vegetales comestibles se tratan de alimentos indispensables para la vida del pueblo y su calidad e inocuidad siempre han sido objeto de mucha atención del Consejo de Estado y de los consumidores y han sido listados por el Consejo de Estado como alimentos principales de control nacional integral en el año 2012. Aceites vegetales comestibles se tratan también de alimentos de importación a granel de nuestro país y el volumen de importación representa una tercera parte del consumo total de nuestro país. Tomando en consideración lo arriba mencionado, los Burós deben comprender plenamente la importancia de fortalecer más la inspección y supervisión a aceites vegetales comestibles importados.

Garantizar la calidad e inocuidad de aceites vegetales comestibles importados tienen que ver con la salud de los consumidores, vida del pueblo y administración de acuerdo a la ley. Hace falta garantizar las necesidades del trabajo de supervisión e inspección de aceites vegetales comestibles importados desde el punto de vista de recursos humanos, materiales y financieros y asegurar la calidad e inocuidad de aceites vegetales comestibles importados.

**2. Especificar requisitos y materializar las responsabilidades principales de las empresas**

Todos los Burós deben supervisar los importadores de aceites vegetales comestibles para que asuman totalmente sus responsabilidades principales de calidad e inocuidad, exigiéndoles responsabilizarse por la calidad e inocuidad de los aceites vegetales comestibles importados.

En primer lugar, hace falta exigirles importar aceites vegetales comestibles que cumplan con las leyes, reglamentos y normas nacionales de inocuidad alimentaria de nuestro país.

En segundo lugar, deben supervisar a los importadores para que, de acuerdo a los requerimientos correspondientes de la Ley de Inocuidad, al presentar la solicitud de inspección, presenten documentos que certifiquen que los productos cumplan con las normas nacionales vigentes de inocuidad alimentaria de nuestro país, y que en la columna "Cláusulas Especiales" del contrato y en la sección "Otros Requerimientos" del Formulario de Solicitud de Inspección, declaren nombre del productor en el exterior.

En tercer lugar, deben exigirles a los importadores establecer un registro de importación y venta de acuerdo a los reglamentos correspondientes y un sistema de trazabilidad.

En cuarto lugar, deben exigirles a los importadores contar con personal de administración de inocuidad alimentaria que esté familiarizado de los reglamentos de inocuidad alimentaria aplicables de nuestro país para que se responsabilice de la administración de inocuidad alimentaria de su empresa.

**3. Implementar estrictamente la ley y fortalecer verdaderamente la inspección y supervisión**

**3.1 Ejecutar seriamente la administración de mantenimiento de expedientes.** Todos los Burós deben archivar correctamente los expedientes de los exportadores extranjeros o agentes de aceites vegetales comestibles

importados y realizar la administración dinámica de la información de los mismos, de acuerdo a las regulaciones correspondientes de AQSIQ.

**3.2 Fortalecer el control de inspección en puertos.** Todos los Burós deben inspeccionar los aceites vegetales comestibles importados de acuerdo a las leyes y reglamentos, tales como la Ley de Inocuidad Alimentaria y los requisitos de las normas nacionales de inocuidad alimentaria de nuestro país. En el caso de los aceites vegetales comestibles que salen aprobados de la inspección, se emitirá un certificado fitosanitario. En el certificado fitosanitario de aceites vegetales comestibles que no se destinan directamente al consumo humano hace falta declarar que "Este lote de aceite vegetal comestible no ha sido procesado ni refinado y no es apto para consumo humano directo". Los aceites vegetales comestibles importados que, como resultado de la inspección, no cumplan con las normas nacionales vigentes de inocuidad alimentaria de nuestro país, su importación estará totalmente prohibida; y para los casos en los que AQSIQ tenga otros requerimientos, se los tramitará de acuerdo a los mismos.

**3.3 Seguir fortalecimiento la supervisión posterior.** En el caso de aceite crudo de soja que requiere tratamiento técnico, de acuerdo a las regulaciones de AQSIQ, todos los Burós deben fortalecer más la supervisión posterior, asumiendo seriamente las responsabilidades de supervisión.

En primer lugar, hace falta depositarlos en los sitios designados y refinarlos en las plantas que cuentan con condiciones de procesamiento. Los almacenes de depósito y las plantas procesadoras deben someterse a la supervisión y administración de las instituciones de inspección y cuarentena.

En segundo lugar, para los que puedan ser procesados en el puerto de ingreso, se los procesa bajo la supervisión de la institución de inspección y cuarentena del puerto. Si el importador solicita procesarlo y refinarlo en el interior del país, se puede autorizarlo, debiendo la institución de inspección y cuarentena del puerto informárselo por escrito a la institución de inspección y cuarentena en destino, la cual después de recibir la solicitud del importador, se encargará de supervisar el proceso de descarga, procesamiento y refinamiento e informarle a la institución de inspección y cuarentena del puerto la situación general después de la conclusión de la supervisión.

En tercer lugar, sólo los embarques de aceite de soja que salgan calificados por la inspección, después del refinamiento y procesamiento, podrán ser comercializados o usados.

#### **4. Orientar positivamente y perfeccionar el sistema de honestidad de las empresas**

Todos los Burós deben supervisar a los comercializadores de aceites vegetales comestibles importados para que produzcan y operen con honestad, cumpliendo las leyes. Hace falta establecer estrictamente expedientes de crédito de los importadores de aceites vegetales comestibles importados, exportadores extranjeros y agentes de acuerdo a los reglamentos correspondientes. Las empresas que hayan cometido alguna falta de honestidad o incumplimiento de leyes en la producción y operación, serán tratadas de manera estricta, de acuerdo a los reglamentos correspondientes y se deberá incorporar prontamente en el sistema de administración de honestad la información de la falta de honestidad de la empresa.

El presente Comunicado entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2013. Se anulan al mismo tiempo el Comunicado de Inspección y Supervisión de Aceite de Soja Importado (Guo Zhi Jian Shi Han (2004) 809) y el Comunicado de Mejorar la Inspección de Aceites Vegetales Comestibles Importados (Guo Zhi Jian Shi Han (2005) 52). Todos los Burós, al encontrar problemas en la inspección y supervisión, deberán tramitarlos a tiempo e informárselos al AQSIQ.

14 de mayo de 2012